



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 056

FECHA

Miércoles 19 de marzo de 2014.- Las 09h34

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES

Preside: María Augusta Calle

Victoria Paredes

Cléver Jiménez

Antonio Posso

Verónica Rodríguez

Diego Salgado

Marllely Vásquez

Soledad Vela

Mary Verduga

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Acuerdo sobre la orden MERCOSUR de detención y procedimientos de entrega entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados”. Asisten, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministro del Interior; y Fiscal General del Estado, o sus delegados.

2. Puntos varios.

DESARROLLO: luego de aprobarse el orden del día que antecede y por existir quórum reglamentario, la señora Presidente encargada declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** damos inicio a uno de los instrumentos de enorme importancia para continuar en el sendero de la integración latinoamericana.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** este es un acuerdo que se adoptó en Brasil el 16 de diciembre de 2010 y fue firmado por las partes. Es de alguna forma un acuerdo complementario al acuerdo marco de seguridad. Hemos realizado una investigación para conocer si este acuerdo ha sido ratificado por los Estados Parte de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay); y, en el sitio web de MERCOSUR no consta la ratificación de este acuerdo, de tal manera que todavía no está en vigencia. Sin embargo, para la parte ecuatoriana, tenemos que ver si conviene o no este acuerdo. La relevancia que tiene para el Ecuador la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ratificación de este instrumento se expresa en tres puntos fundamentales: 1. Este acuerdo contribuye a la política ecuatoriana de movilidad humana que se sustenta en el presupuesto que el movimiento de personas no constituye una amenaza a la preservación de la seguridad pública. El cumplimiento de este presupuesto exige contar con un dispositivo policial y judicial que prevenga, frene y reprima los tráficós regionales ilícitos tanto de personas como de bienes y servicios. Desde esa perspectiva el acuerdo representa o da cumplimiento a lo previsto en el artículo 392 de la Constitución del Ecuador. 2. Este acuerdo puede contribuir e incrementar la efectividad de las instituciones policiales y judiciales ecuatorianas ante la amenaza que representa la delincuencia organizada. Las modalidades clásicas de delincuencia organizada han sido superadas, los cárteles estructurados y organizados están siendo sustituidos por organizaciones difusas que hacen más difícil su detención y persecución. La identificación de líderes y personas claves de una organización está perdiendo importancia como modalidad de prevención, eliminación y represión de la delincuencia organizada, mientras la identificación de actividades ilícitas y las modalidades para su cometimiento se convierte en factor crítico para la eficacia policial y judicial. En los nuevos escenarios en que actúa la delincuencia organizada y las cambiantes modalidades que adopta, la lucha efectiva contra ella no puede llevarse a cabo en forma exclusivamente local, por el contrario, se requiere de cooperación internacional tanto judicial y policial como administrativa y política, donde el intercambio de información e inteligencia es indispensable para anticipar nuevos modelos criminales, así como para identificar actividades que podrían cubrir modalidades ilícitas. En ese sentido, la ratificación del acuerdo conlleva a la participación del Ecuador en el Sistema de Intercambio de Seguridad de Información de MERCOSUR, permitiéndole establecer un vínculo telemático con otros países para intercambio de información específica de seguridad pública entre personas, bienes, sucesos de operaciones policiales, entre otras, que posibilitan la realización de diagnósticos regionales sobre distintas modalidades delictivas que pueden orientar las investigaciones que se desarrollan en el país. 3. Este acuerdo se alinea a la política de convergencia de la Comunidad Andina y de MERCOSUR hacia la UNASUR. La integración latinoamericana y caribeña para nosotros es una condición necesaria para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, una sociedad que sea respetuosa de la dignidad humana y un país comprometido con la paz y la solidaridad. Hay un análisis que hace el Ministerio Coordinador de Seguridad que es favorable para que se adopte este convenio por parte del República del Ecuador.-**ASAMBLEÍSTA ANTONIO POSSO:**¿Hasta cuándo seremos miembro asociado y qué tipo de gestión se está haciendo para ser miembro pleno con todos los derechos del MERCOSUR?.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** se han mantenido varias reuniones con el señor Presidente de la República sobre el tema y la última instrucción es que se haga un estudio muy preciso para ver la conveniencia o inconveniencia de ser miembro pleno de MERCOSUR y particularmente se supedita esta decisión hasta cuando haya un resultado de las negociaciones con Europa.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:**¿Si es que no está ratificado por los miembros plenos de MERCOSUR, qué sentido tiene que nosotros nos adelantemos diciendo que sí? ¿Qué quiere decir en el artículo 5, literal a) del acuerdo "...no exista doble incriminación con respeto a los hechos que dan lugar a la Orden MERCOSUR de Detención.."?.- **EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:** en efecto, coincido con usted, de que no hay una urgencia para la ratificación de este acuerdo, por cuanto no está la ratificación por parte de los propios miembros de MERCOSUR. Deberíamos esperar a que haya una ratificación de los países de MERCOSUR para que el Ecuador lo ratifique. Nuestros colegas de la Fiscalía y Ministerio del Interior podrían responder a la segunda pregunta.-**DR. LEOPOLDO ROVAYO VERDESOTO, ASESOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:**el principio de doble incriminación en general es un principio que también sustenta el tema de la extradición. La doble incriminación consiste en que el delito sea parte de ambas legislaciones, tanto del país que requiere a la persona, en este caso, por la orden de detención MERCOSUR, como por el país en donde estaría la persona que es buscada. En el caso de este instrumento internacional es interesante que el principio de doble incriminación no se sustenta necesariamente en los códigos penales de los Estados Parte, sino que se incrementa en un listado que aparece como anexo 1, en el que constan 18 instrumentos internacionales. La orden MERCOSUR tiene sus antecedentes en la Orden de la Unión Europea, el basamento jurídico está en la libre movilidad. También colaboramos con la Corte Constitucional en la extradición que se hace de ciudadanos extranjeros y vemos frecuentemente las argumentaciones de los abogados para evitar la extradiciones y pienso que estos avances son muy importantes.-**EMBAJADOR GALO GALARZA, SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:**los argumentos utilizados por la Fiscalía los comparto y así deben ser.-**ASAMBLEÍSTA MARLELY VÁSQUEZ:**¿En los 18 instrumentos internacionales constan las sanciones o penas, o están en la legislación penal de cada país?.-**DR. LEOPOLDO ROVAYO VERDESOTO, ASESOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:** en América Latina hemos sido parcos en la libre movilidad entre nosotros y en eso aplaudo por haberlo incluido en la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ecuatoriana. La libre modalidad es un avance, pero yo soy partidario de la libre movilidad con controles para evitar que el tejido social sea invadido por estas mafias que controlan grandes cantidades de dinero y hacen negocios ilícitos. En este sentido, Ecuador es líder en que exista menos controles y más movilidad entre los ciudadanos de América Latina, es necesario este tipo de instrumentos. Esta orden alternativa es un proceso de extradición. Un proceso de extradición, es bastante largo, se inicia por la vía diplomática, en el caso del Ecuador la autoridad nacional principal o competente es la Corte Nacional de Justicia, y me permito sugerir que sea esta instancia quien ejecute el pedido de la orden. A la pregunta de la asambleísta Marllely Vásconez, efectivamente en la mayoría de instrumentos internacionales lo que se hace es una tipificación pero no se establece la sanción, probablemente la excepción sea el último instrumento importante que se firmó en el ámbito internacional que es la Corte Penal Internacional donde sí hay sanciones, magistrados; y, es todo un avance para la humanidad para llevar a juicio a las personas que han cometido delitos de lesa humanidad. Estos tratados instan a que se incorporen en las legislaciones de cada Estado este tipo de delitos. La Fiscalía es partidaria de avanzar en este tema y siempre que conversamos con el Ministerio del Interior, la Fiscalía ha sido partidaria de la libre movilidad pero siempre tratando de ejercer mayor control de los espacios.-**ASAMBLEÍSTA MARLLELY VÁSCONEZ:** con su respuesta, en este acuerdo tendríamos un vacío. Lo ideal sería lo que usted dijo que todos los países incorporen en su legislación penal cada uno de los hechos o infracciones tipificadas en estos instrumentos pero al no pasar esto desconocemos la sanción que se debe imponer ¿cómo hacemos?.-**DR. LEOPOLDO ROVAYO VERDESOTO, ASESOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:** hay una máxima en el Derecho Penal "*Nullum crimen, nulla poena, sine lege*", "No hay crimen, no hay pena sin sanción"; y, por supuesto tiene que estar escrita en la ley pena. Un Estado no se atrevería a solicitar una orden de captura sino cumple con que esté tipificado y que exista una pena.- **ASAMBLEÍSTA MARLLELY VÁSCONEZ:** debe estar tipificado en el ordenamiento legal de los países. Lo primero que deben hacer los países del MERCOSUR es comprometerse a incorporar en su legislación penal lo que está en los instrumentos internacionales porque de lo contrario no funcionaría.-**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:-** solicito a los compañeros asesores se tome en cuenta este punto tan importante. La doble incriminación esta dada en instrumentos internacionales y no en legislaciones nacionales y en la mayoría de estos instrumentos internacionales no existe penas.-**DR. LEOPOLDO ROVAYO VERDESOTO, ASESOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:**es muy importante que la Comisión solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores que instruya a las Embajadas que están en los países miembros de MERCOSUR, para conocer en qué estado están los trámites de ratificación de este acuerdo.-**DRA. CARINA ARGUELLO, SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERNA, DELEGADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:** el pronunciamiento del Ministerio de Interior está fundamentado en el sistema jurídico ecuatoriano; es decir, en la misión de la Policía Nacional, en la Constitución, en la misión del Ministerio del Interior, en lo que se refiere a garantizar la seguridad ciudadana, el ejercicio de los plenos derechos de los ciudadanos y ciudadanas, por lo que vemos favorable la ratificación de este instrumento internacional. Uno de los grandes problemas que nos afectan como América Latina y en general al mundo es la delincuencia organizada transnacional, además de otros delitos que son sumamente complejos. Estos acuerdos nos permiten concretar esta cooperación internacional; en casos específicos ya hemos trabajado con Colombia y Perú, experiencias que han favorecido al país, pero sí es necesario consolidar la ratificación de nuestro país a este instrumento. Me parece importante la consulta que ustedes van a realizar y a partir de eso ustedes verán el momento más oportuno de la ratificación del Estado ecuatoriano, pero en cuanto al contenido y a la misión institucional que tenemos, es un instrumento internacional que nos ayudaría a cumplir nuestra actividad.-**PUNTO DOS: PUNTOS VARIOS.-ASAMBLEÍSTA MARY VERDUGA:** ¿Llegó a la Comisión el IV libro del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público?.-**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** sí llegó, pero considero que la presentación del mismo debe realizarse de conformidad al procedimiento legislativo.-Por haberse agotado el orden del día, la señora Presidenta encargada declara clausurada la sesión, siendo las 10h27, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:

María Augusta Calle
PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN

Cristina Ulloa
SECRETARIA DE LA COMISIÓN